

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Procurador general de las Escuelas Pías de España, en solicitud de que se clasifiquen como benéfico-docentes de carácter particular las referidas Escuelas.

Resultando que la enseñanza que se suministra en las Escuelas Pías es absolutamente gratuita, con arreglo á sus Estatutos y á la bula del Papa Paulo V, y que sus bienes no proporcionan utilidad á los Padres Escolapios, sirviendo únicamente para la modesta subsistencia de los mismos:

Resultando que se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* el anuncio correspondiente para la presentación de reclamaciones y se ha oído á la Junta provincial de Beneficencia:

Considerando que la institución de que se trata constituye un conjunto de bienes dedicados á la enseñanza, y, por tanto, de los que el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre 1912 define y coloca bajo el protectorado de este Ministerio:

Considerando que los Estatutos que rigen la referida institución, aprobados por Autoridad competente, confieren á la comunidad todas las facultades y deberes propios del Patronato, viniéndose así á determinarse una personalidad jurídica perfectamente definida:

Considerando que aun cuando es un principio general de estas instituciones la obligación de formar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado, es indudable que á las Escuelas Pías no es aplicable esta regla, por tratarse de una Comunidad que con sus propios medios colectivos sostiene y sufraga las atenciones propias de su instituto:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos establecidos en el artículo 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de Junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular, sujetas al Protectorado del Gobierno, las Escuelas Pías de España establecidas en Olot, Moya, Utiel, Pamplona, Granada, Gandía, Estella, Villanueva y Geltrú, Calasancio, Sarriá, Nuestra Señora de Barcelona, Alcañiz, San Lúcar de Barrameda, Peralta de la Sal, Castellar, Castellón, Valencia, Morella, Toro, Igualada, Caldas de Mombuy, Algemesí, Sevilla, Molina de Aragón, Zaragoza, Balma de Barcelona, Sos, Monforte de Lemus, Calella, Balaguer, San Antón de Madrid, Villacarrido, San Fernando de Madrid, Ubeda, Bilbao, Albaracín, Alcalá de Henares, Mataró, Tárrega, Getafe, Puigcerdá, San Antón en Barcelona, Daroca, Yecla, Jaca, Celanova, Tamarite de Litera, Archidona Sabadell, Tarrasa é Irdiá.

2.º Que se reconozca el Patronato de la mencionada institución, en favor de los clérigos regulares que constituyen la Orden aprobada por el Papa Paulo V con la organización canónica que la misma tiene en España, sin obligación de rendir cuentas al Protectorado, salvo el caso en que la Orden esté encargada del Patronato de algún Establecimiento de enseñanza no debido á su fundación y del título fundacional no aparezca de un modo especial y expreso aquel Patronato eximido de la obligación de que se trata; y

3.º Que se comunique esta resolución al Ministro de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones Generales que de él dependen y á los Rectores de las Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—Bugallal.

Señor Subsecretario de Este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central, Salamanca, Barcelona, Sevilla, Granada, Santiago, Oviedo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de España.

(Gaceta del día 18).

Juntas municipales del Censo electoral

DE CABRALES

D. Rafael Viejo Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal de este término el día veintinueve de Diciembre último para dar cumplimiento al art. 36 de la vigente Ley Electoral, acordó designar para el cargo de Presidente y Suplente de las mesas electorales de este concejo durante el bienio de 1915 al 1916 á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera.
—Carreña

Presidente, D. Francisco Alonso Bueno.

Suplente, D. Francisco Noriega Bueno.

Sección segunda.—Puertas

Presidente, D. José Alonso Fernandez.

Suplente, D. Antonio Garcia Díaz.

Distrito segundo, Sección única.

—Arenas

Paesidente, D. Angel Ardines Gonzalez.

Suplente, D. Andrés Díaz Garcia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la misma, expido la presente que firmo y sello en Carreña á once de Enero de mil novecientos quince.—Rafael Vleje Fernandez.—V.ºB.º—José Huerta Diaz

R. al núm. 207

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Don José María Perez Lombán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día veintisiete de Diciembre próximo pasado y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 36 de la mencionada Ley, acordó designar para Presidente de la única Mesa electoral de este concejo en las elecciones de todas clases que se verifiquen en el bienio de 1915 á 1916, á D. Camilo Quintana y Bermúdez, y para suplente á D. Ramón Freige Alonso.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Santa Eulalia de Oscos, á once de Enero de mil novecientos quince.—José María Perez.

R. al núm. 174

Comandancia de la Guardia civil
de Oviedo

—
Anuncio.

El día primero de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta capital, calle de Campoamor, la venta en pública subasta de escopetas recogidas á infractores de la Ley.

Oviedo, 19 de Enero de 1915.—

El Teniente Coronel primer Jefe.

R. al núm. 228

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcin

—
ANUNCIO

D. José Fernandez Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcin.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento anunciar vacantes las plazas de Recaudador y Depositario de los fondos municipales con el haber anual de un 3 por 100 para el Recaudador y de un 1 por 100 para el Depositario, se anuncia al público por término de 30 días, á contar desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden enterarse los que deseen optar á dichas plazas.

Morcin, 16 de Enero de 1915.—
José Fernandez.

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales pueden los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Morcin, 16 de Enero de 1915.—
El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 205

—
Alcaldía de Aller

D. Benigno Gonzalez Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria que celebró el día 17 del corriente á los efectos prevenidos en el capítulo 3.º artículos 64 al 70 de la Ley Municipal y para proceder á la organización de la Junta Municipal, acordó dividir en siete Secciones todos los contribuyentes del concejo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL

y tabla de anuncios de este Ayuntamiento á los efectos legales, en esta forma:

Sección primera

La formarán los pueblos de Felechosa, Pola y Pino.

Sección segunda

Idem los de Casomera, Llamas, Rfo Aller y Villar.

Sección tercera

Idem los de Cuérigo, Santibañez de la Fuente, Pelúgano y Couforcos.

Sección cuarta

Idem los de Bello, Vega, Cabañaquinta y Serrapio.

Sección quinta

Idem la parroquia de Moreda.

Sección sexta

Idem los de Soto, Piñeres y Santibañez de Murias.

Sección séptima

Idem los de Murias, Nembra y Boó.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la Ley.

Aller, 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 218

Alcaldía de Gijón

Necesitando adquirir este Ayuntamiento 20 columnas de hierro para soporte de otras tantas lámparas de arco y con aplicación á la calle del Marqués de San Esteban, se abre un concurso al efecto hasta el 22 inclusive de Febrero próximo.

Durante este plazo y dentro de las horas de diez á trece de todos los días hábiles, podrán presentar los concursantes en la Secretaría del Municipio sus proposiciones extendidas en papel del sello oncenio y dentro de sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Alcalde, ajustándose al modelo que figura al pie.

También adjuntarán la cédula

personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja del Municipio, la cantidad de 300 pesetas, en los efectos de que tratan los artículos 12 y 13 del Real decreto Instrucción del 24 de Enero de 1905, y como depósito provisional á las resultas del concurso.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El concurso girará á la baja de la cantidad de 6.000 pesetas, y en el día 23 de Febrero, á las doce de su mañana, se procederá á abrir públicamente los pliegos presentados, en el salón de actos de las Consistoriales y ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación ó quienes hagan sus veces.

El proyecto, planos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría y desde esta fecha.

Consistoriales de Gijón, á 18 de Enero de 1915.—Fernando Galarza.

Modelo de proposición.

D. F..... de vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado del proyecto y pliegos de condiciones para el suministro al Municipio de veinte columnas de hierro para el soporte de otras tantas lámparas de arco, se comprometo á suministrarlas por el precio de..... pesetas (en letra) (Pueden añadirse las aclaraciones y declaraciones que se consideren procedentes).

Fecha..... (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 215

Aprobado un proyecto de alineación y rasantes para la parte de carretera de Gijón al Musel, á su entrada ó desemboque en la calle Corrida y consiguientemente las correspondientes á la calle de Asturias, se anuncia al público para que, durante el término de veinte días á contar desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, puedan promoverse las reclamaciones que se tengan por conveniente, en cuanto á estas últimas alineaciones y rasantes.

Al efecto se halla expuesto en Secretaría el proyecto de referencia, dentro de todos los días hábiles y horas de diez á catorce.

Consistoriales de Gijón, á 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Fernando Galarza.

R. al núm. 233.

Alcaldía de Soto del Barco

D. Eduardo Gonzalez Arango, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el quince del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir el concejo en seis secciones para el nombramiento de vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal en el año actual, en la siguiente forma:

Sección primera

La forman los contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de Ranón, que tendrá dos asociados.

Sección segunda

Idem idem los de la parroquia de la Corrada, con otros dos.

Sección tercera

Idem idem los de los pueblos de Castillo, Florida, Riolavega, Foncubierta, Caseras y Carcedo, con otros dos.

Sección cuarta

Idem idem los de los pueblos de Rubines, Moral, Magdalena, Bello, Soto, Llago y Bimera, con otros dos.

Sección quinta

Idem idem los de los pueblos de que consta el Distrito de abajo de la parroquia de Riberas, con otros dos.

Sección sexta

Idem idem los del Distrito de arriba de dicha parroquia, con otros dos.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 67 de la citada Ley.

Soto del Barco, á 18 de Enero de 1915.—Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 235

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo del anuncio preventivo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se saca á subasta, por término de treinta días, el arriendo del Teatro Campoamor y sus jardines, con las condiciones siguientes:

1.ª El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Concejal designado para las subastas, D. Elías Lucio Suerperez, Abogado nombrado para el bastanteo de poderes, y un Notario público, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, á las doce de la mañana del día 27 de Febrero del año actual.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en el papel del sello undécimo, en pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto y durante la primera media hora de la señalada para la celebración de la subasta, á tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 17 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, acompañando resguardo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional y la cédula personal.

3.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.200 pesetas. La fianza definitiva en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del contrato será el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda la adjudicación de la subasta.

4.ª La fianza especial para responder el arrendatario al pago de

contribución, timbre del Estado y municipal, y desperfectos que se ocasionen en el Teatro, será de 20.000 pesetas.

5.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con ocasión del servicio de que se trata, desde la publicación de los anuncios hasta la formalización del contrato, escritura, copias de la misma etc., etc.

6.ª El plazo del arriendo será de un año prorrogable á voluntad de las partes contratantes, contado este plazo desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública, y en el caso de no convenirle á cualquiera de las partes continuar en el arriendo, avisará con dos meses de anticipación á la fecha de la terminación del mismo.

7.ª El rematante se someterá á los Tribunales de esta ciudad, renunciando á su fuero propio para conocimiento de todas las cuestiones que puedan suscitarse relacionadas con el contrato celebrado.

8.ª El contratista celebrará con los operarios que emplee el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

9.ª El contratista puede dar en el mismo toda clase de representaciones, Cinematógrafo, ó espectáculos que sean morales y no causen desperfectos en el local.

10. El contratista se obliga á celebrar como mínimum sesenta funciones en el año, con compañías de Opera, Opereta, Zarzuela y declamación, siendo obligatorias las temporadas de San Mateo, invierno y Pascua de Resurrección, de las cuales en cualquier tiempo del año dará como mínimum ocho funciones con compañía de Opera italiana.

11. El tipo de subasta será de 24.000 pesetas, pagadas por trimestres adelantados.

12. El concesionario se obliga al cumplimiento de las demás condiciones aprobadas por el Ayuntamiento para la adjudicación del Teatro de Campoamor y que se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría de S. E.

13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó nó la subasta, según tenga por conveniente. Lo que se hace público para co-

nocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Enero 21 de 1915.—
El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., con cédula personal de... clase, número..., se compromete á tomar en arriendo el Teatro Campoamor, ajustándose á las condiciones del anuncio y á las aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, ofreciendo por el año la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 223

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la división del término municipal en once secciones; como preliminar al sorteo de Asociados que han de constituir la Junta municipal durante el corriente año en el modo y forma que á continuación se expresa:

Primera Sección

La componen los vecinos de Pria y Nueva y le corresponden dos vocales.

Segunda Sección

La componen Hontoria Los Carriles y Naves, y le corresponde nombrar tres vocales.

Tercera Sección

La componen Ardisana, Los Callejos, Caldueño y Malatería, y le corresponde nombrar tres vocales

Cuarta Sección

La componen Vibaño y Meré y le corresponden dos vocales.

Quinta Sección

La componen Rales, Posada, Celorio, Barro y Niembro, y le corresponde designar dos vocales.

Sexta Sección

La componen Poó y Porrua y le corresponde un vocal.

Séptima Sección

La compone La Villa y le corresponde nombrar cuatro vocales.

Octava Sección

La componen Cué, Pancar, Pares y La Portilla, y le corresponde nombrar un vocal.

Novena Sección

La componen Coviellas, La Galguera, La Pereda y Andrin, y le corresponde nombrar dos vocales.

Décima Sección

La componen Pendueles, Vidia-go y Purón, y le corresponde nombrar un vocal.

Undécima Sección

La componen Santa Eulalia y Tresgrandas, y le corresponde nombrar un vocal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 67 de la Ley orgánica municipal.

Consistoriales de Llanes 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 193

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 15 del actual, las bases para la emisión de un Empréstito de Obras públicas, por 550.000 pesetas en 1.100 obligaciones de 500 pesetas, emitidas al 95 por 100 con interés anual de 5 por 100 y amortizables á la par en 25 años á partir del de 1920, dedicado exclusivamente á las obras de la nueva traída de aguas, á las de construcción de las Escuelas Nacionales de niños y niñas de Sabugo; de una Pescadería, de pavimentación de la Plaza de la Constitución, y parte del alcantari-lado, se anuncia por término de diez días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones contra el expresado acuerdo.

Avilés, 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 202

Alcaldía de Las Regueras

—:—

D. Valentin Suarez Tamargo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que la Corporación con cuya presidencia me honro, en sesión celebrada en el día de hoy y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la Ley orgánica de Ayuntamientos, acordó la división de este término municipal en cuatro secciones para proceder en su día á la designación por sorteo de los vocales que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, cuya división es como sigue:

Sección primera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Balduno y Soto, en la que se elegirán tres vocales.

Sección segunda

La componen los contribuyentes de Trasmonte y Cogollo, que tendrán tres vocales.

Sección tercera

La constituyen los contribuyentes de Santullano y Biedes, que tendrá cuatro vocales.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes de la parroquia de Balsera que tendrá dos asociados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la mencionada Ley.

Las Regueras, 12 de Enero de 1915.—D. S. O., Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 125

—:—

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abieta, mayores ds edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho

de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. Valentin Suarez Tamargo
Manuel Gonzalez Garcia
José Parades Valdés
Faustino Rodriguez Rodriguez
José Parades Suarez
José Pravia Sanchez
Ramón Alvarez Suarez
Alberto Suarez Lopez
Mauricio Fernandez Rico
Ramón Estébanez Gonzalez
José Garcia Suarez
José Antonio Florez Gonzalez

Contribuyentes

D. Celestino Bernardo Quirós
Francisco Alvarez Feito
José Alonso Gonzalez
Indalecio Suarez Menendez
Juan Gonzalez Granda
Manuel Muñiz Suarez
José Blanco Areces
Cándido Vega Martinez
José Alvarez de Vicentin
José Gonzalez Alonso
Manuel Fidalgo Colado
Ramón Llana Alvarez
Antonio Bernaldo Quirós
Ramón Alonso Fernandez
Valeriano Fernandez Gonzalez
José Gonzalez Gonzalez
Mannel Menendez Perez
Pablo Armada Heredia
Rafael Alonso Quiñones
Celestino Valdés Cañedo
Jesús Valles Neira
Victoriano Fernandez Parades
Ramón Alvarez Ramirez
Manuel Fernandez Gutierrez
Baldomero Alvarez Suarez
Silvestre Gonzalez Pravia
Ramón Florez Tarrazo
José Alvarez Gonzalez
Manuel Suarez Alvarez
Godofredo Gonzalez Martin
Antonio Alvarez Gonzalez
Manuel Suarez Alvarez
Carlos Tamargo Suarez
Alejandro Gonzalez Tamargo
Vicente Suarez Tamargo
Francisco Martinez Caso
Manuel Rodriguez Nieto
Ramón Rodriguez Alonso
Manuel Rodriguez Gonzalez
Eulogio Suarez Suarez
Rvaristo Díaz Suarez
Manuel Tamargo Menendez
Vicente Suarez Alvarez
Evaristo Gonzalez Alvarez
José Tamargo Suarez
Tomás Tamargo Suarez
Alejandro Rodriguez Carreño
Manuel Marinas Fernandez

Las Regueras, 12 de Enero de 1915.—Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 185

Formado el presupuesto extraordinario de este término municipal para el actual ejercicio, en virtud de la suspensión de los efectos de los artículos 4.º y 5.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, por la de 26 de Diciembre último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 12 de Enero de 1915.—El Alcalde.—D. S. O., Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 185.

Alcaldía de Lena

Don José María de Faes y Pozal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que en sesión del día once del corriente, acordó el Ayuntamiento dividir el concejo en las siguientes Secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal.

Sección primera

La componen las parroquias de Carabanzo, Villallano y Muñón Cintero; se sortearán dos Vocales.

Sección segunda

La componen los pueblos de la Villa, Palacios, Tablado y Armada, que sortearán tres Vocales.

Sección tercera

La componen el resto de los pueblos de La Pola y parroquia de de Castiello, que sortearán dos Vocales.

Sección cuarta

La componen las parroquias de Sotiello, Zureda, Campomanes y Columbiello, que sortearán tres Vocales.

Sección quinta

La componen las parroquias de Telledo, Tuiza, Piñera y Jomezana, que sortearán tres Vocales.

Sección sexta

La componen las parroquias de Felgueras, Casorvida, Herias y Puentes, que sortearán tres Vocales.

Sección séptima

La componen las parroquias de Pajares, San Miguel del Río, Llanos, Cabezón y Parana, que sortearán tres Vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley Municipal.

Consistoriales de Lena, 19 de Enero de 1915.—José M. de Faes.

R. al núm. 222

Alcaldía de Riosa

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1377.

Concejales:

D. Diego Fernandez Suarez.
Manuel Vazquez Otero.
Rodrigo Muñiz Otero.
Juan Alvarez García.
Juan Alvarez Sariego.
Cipriano Gonzalez Muñiz.
José Villanueva Muñiz.
Santiago Martinez Muñiz.
Manuel Fernandez Alvarez.
Una vacante.

Contribuyentes:

D. José Alvarez Otero.
Alonso Alvarez Fernandez.
Juan Sariego Cabo.
Vicente Sariego Muñiz.
José Vazquez Alvarez.
Francisco Diaz Fernandez.
Andrés García Otero.
Manuel Martinez Fernandez.
Alonso Otero Fernandez.

José Muñiz Sariego.
Francisco García Muñiz.
José Vazquez Otero.
Pedro Otero Fernandez.
Cipriano Fernandez Muñiz.
José Fernandez Allendi
Andrés Fernandez Diaz
Juan Hevia Alvarez
Lorenzo Iglesias García
Tomás Llano Iglesias
Manuel Otero Vazquez
José Sariego Alvarez
Juan Vazquez Otero
Francisco García Cabo
Juan Otero Vazquez
Rodrigo Vazquez Alvarez
Cipriano Muñiz Fernandez
Florentino Muñiz Muñiz
Francisco Alvarez Cabo
José Muñiz Allendi
Francisco Alvarez Alvarez
Vicente Cabo Alvarez
José Muñiz Muñiz.
Andrés Fernandez Alvarez.
Luis Sariego Esteban.
José Alvarez Muñiz.
Andrés Sariego Cabo.
José Alvarez Suarez.
Ricardo Lopez Gonzalez.
José García Alvarez.
Celestino Fernandez Díaz.

Consistoriales de Riosa, 14 de Enero de 1915.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 191

Alcaldía de Illas

Don Benito Diaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el 16 del actual mes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la ley Municipal, acordó la división del concejo en tres secciones para proceder en su su día á la designación, por sorteo, de la Junta Municipal, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Piñella, Sanzadorín y Taborneda, que tendrá cuatro asociados.

Sección segunda

La componen los contribuyentes de la capital y de los pueblos de Viescas y Trejo, que tendrá tres asociados.

Sección tercera

La componen los contribuyentes del pueblo de Calavero y los de la parroquia de La Peral, que tendrá tres asociados.

Lo que se hace público cumpliendo lo preceptuado en el artículo 67 de la mencionada Ley.

Dado en Illas á 18 de Enero de 1915.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 230.

Alcaldía de Ribadedeva

ANUNCIO

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año de mil novecientos quince, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados durante dicho plazo puedan formular cuantas reclamaciones estimen conveientes.

Colombres, Ribadedeva, 6 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 121

Alcaldía de Colunga

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 16 del corriente mes, cumpliendo lo preceptuado en el título 2.º, capítulo 3.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, acordó dividir el concejo en seis secciones para la próxima renovación de la Junta municipal, en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende los contribuyentes de la villa de Colunga, y elige tres vocales.

Sección segunda

Idem los contribuyentes de las parroquias de Lastres y Lucas, San Juan y La Isla, y elige tres vocales.

Sección tercera

Idem los contribuyentes de las parroquias de Pernús, Lué y Sales, y elige tres vocales.

Sección cuarta

Idem los contribuyentes de las parroquias de Pivierda, La Riera y La Llera, y elige dos vocales.

Sección quinta

Idem los contribuyentes de la parroquia de Libardón y elige dos vocales.

Sección sexta

Idem los contribuyentes de las parroquias de Gobiendes y Carrandi, y elige tres vocales.

Total dieciseis vocales asociados, igual al número de Concejales.

Lo que se hace público á los efectos establecidos en el artículo 67 de dicha Ley.

Celunga, 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Luis Montoto.

R. al núm. 229

Alcaldía de Amieva

ANUNCIO

Se halla expuesto en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y por término de quince días el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el próximo año de 1915, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producir las reclamaciones de que se crean asistidos los habitantes del término municipal.

Sanes y Diciembre 30 de 1914.—El Alcalde, Lucas Lago.

R. al núm. 236

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Tribunal provincial de lo contencioso, por providencia fecha once del corriente,

acordó tener por interpuesto el recurso promovido por el Abogado D. Secundino de la Torre, á nombre de D. Manuel Pedregal Sampedro, vecino de Villaviciosa, con la Administración, sobre la revocación de la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 19 de Diciembre último, confirmatoria del acuerdo de la Junta municipal del 9 de Octubre también último, por el cual, conformándose con el tomado por el Ayuntamiento de dicha villa en 23 de Septiembre de 1914, se acordó jubilar de oficio al expresado D. Manuel, que ejercía el cargo de Secretario de la Corporación municipal, con el haber anual de mil quinientas pesetas; y anunciar su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por si hubiere alguna persona que tenga interés en el negocio y quiera coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga lugar la inserción acordada en el periódico oficial, libro la presente en Oviedo á 20 de Enero de 1915.—Angel A. Morán.

R. al núm. 232

Juzgado de Ponga

Don José Muñiz Díaz, Juez municipal de Ponga.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas por daños, seguidas por denuncias de D. Ramón Palacios, vecino de Santianes de Tornin, término municipal de Parres, he dictado providencia con fecha doce del corriente, acordando la celebración del juicio correspondiente el día veintiocho del mismo, á las diez, en el local de este Juzgado, acordando librar el presente para que sirva de citación al denunciado, Aurelio García, de ignorado paradero y naturaleza.

A los efectos indicados expido este edicto para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en Beleño, quince de Enero de mil novecientos quince.—El Juez, José Muñiz.—Por su mandado, El Secretario, José del Rivero.

R. al núm. 208

Juzgado de Ribadesella

D. Eduardo Martinez Ricardo, Juez municipal de la villa de Ribadesella.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia á instancia del Procurador D. Manuel Merè, en representación de doña María Tirador Martinez, viuda, propietaria, vecina de esta villa, contra D. Antonio Blanco Martinez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ució, en este distrito, sobre pago de trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, intereses vencidos de un crédito hipotecario á favor de D. Juan Pando Calleja, adjudicado en la partición practicada en forma legal á su viuda la doña María Tirador, con más las costas, se embargaron y se sacan á subasta, como de la pertenencia del deudor, las fincas siguientes:

1.ª En términos del lugar de Ucio, de este distrito y sitio llamado Llosa de Gonzalo y de los Nietos; una finca labor con árboles, cabida de dieciocho áreas once centiáreas; linda Norte camino de carro, Sur herederos de D. Angel Villa y por los demás lados D. Antonio Blanco; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª En el mismo lugar de Ucio, una casa habitación que tiene el número 18, de alto abajo, con su corral y pajar, bajo el mismo techo se compone de piso terreno, sala y desván: mide ciento cinco metros de superficie; linda derecha entrando, ó sea al Norte guaridas y camino, izquierda ó sea Sur, más de D. Antonio Blanco; Oeste, ó sea espalda, el mismo D. Antonio Blanco, y Saliente por donde tiene su entrada; Sur guaridas y corral de Pedro Blanco. Valuada en cuatrocientas pesetas.

3.ª En el mismo Ució otra finca á labor, con veinticuatro manzanos: extensión catorce áreas; linda Oeste Josefa Junco, Sur D. Hermenegildo Blanco, Este D. Angel Villa y D. Antonio Blanco, y Norte D. Angel Villa, Valuada en trescientas cincuenta pesetas.

Total, 1.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante

la Audiencia pública de este Juzgado, el día diecinueve de Febrero próximo venidero y hora once de la mañana; no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo previamente, todo licitador, depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de aquélla, y se conformará con el título de posesión de las mencionadas fincas, que obra en autos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Ribadesella, á dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Martinez Ricardo.—Por su mandado, Pedro Vega.

R. al núm. 224

**Cédulas y emplazamientos
en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los parientes más próximos de los tripulantes que fueron del vapor inglés Mary Ada Short, Leonard Nash y John Dix, domiciliados al parecer en Inglaterra; comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de Marina de Avilés para declarar en causa que se instruye por muerte de dichos individuos.

75

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados

que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CUE, Arturo, domiciliado últimamente en Cerdeño; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión, en causa seguida en este Juzgado por lesiones graves.

232

ANUNCIOS NO OFICIALES

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón.

Vacante el cargo de Secretario de esta Cámara, se ha acordado por la misma en su sesión de ayer, hacerlo público para que los aspirantes a aquél, puedan dirigir por escrito dentro del plazo comprendido entre la fecha de este anuncio y el 31 del actual, sus solicitudes al señor Presidente de esta Corporación, quien dará traslado de todas ellas á la Comisión nombrada en la citada sesión, con amplias facultades para que en la forma que ésta tenga por conveniente, y rodeándose de las debidas garantías para el mejor cumplimiento de su misión, elija una terna de las persona que mejores condiciones reúnan, que será presentada dentro de los ocho primeros días del mes de Febrero próximo, á la Cámara, la cual decidirá por último el procedimiento á que dicha terna haya de ser sometida para la adjudicación de la plaza.

Gijón, 19 de Enero de 1915.—El Secretario en funciones, A. Moriyón.—Visto bueno.—El Presidente, Amadeo Alvarez.

3—2

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial